



DECRETO ALCALDICION° 8266/2023

ARICA, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; D.A. N° 20.516 del 20/11/15 que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Abastecimientos de la Ilustre Municipalidad de Arica y sus modificaciones o complementaciones; **DA N° 4.966 del 07/08/20 que delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas; Y**

CONSIDERANDO:

- Que, según D.A. N° 7456/23 del 03/08/2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que aprobó programa denominado "MUJER INDIGENA SINCHI WARMÍ", solicitando la adquisición de servicio de producción de eventos de acuerdo a la pauta establecida en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID. N° 2585-252-L123.
- Que, la Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su reglamentación complementaria establecen la obligatoriedad de desarrollar los procesos de compras y contrataciones de servicios y suministros a través del Sistema de Mercado Público.
- Que, vistas las bases y estando estas conformes es necesario convocar a Licitación Pública para seleccionar al proveedor de los productos según requerimiento.
- Que, de acuerdo al artículo N° 9, cláusula N° 14 de las Bases Licitatorias, previa a la evaluación de las ofertas, se deberá designar mediante Decreto Alcaldicio a los funcionarios que formarán parte de la "**Comisión Evaluadora**", encargada de verificar si las ofertas presentadas se ajustan a lo dispuesto en las bases para su evaluación y posterior adjudicación.
- Que, de acuerdo a lo dispuesto en I.A. N° 111/16 del 24/06/16, los integrantes de las Comisiones Evaluadoras nombrados para tal efecto, "**serán sujetos pasivos temporales o transitorios**" de acuerdo a la Ley N° 20.730 que regula el LOBBY, "**sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y durante el tiempo que integren dichas comisiones**".
- Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

- APRUEBASE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que indica la Licitación Pública "**ADQ. SS. PRODUCCION DE EVENTOS, D.A. N° 7456, DIDECO, NNR, IMA.**", ID. N° 2585-252-L123.
- DESÍGNASE** como miembros de la comisión evaluadora para la Licitación ID 2585-252-L123, a los siguientes funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Arica, debiendo ser notificados personalmente de su nombramiento por oficina de partes a cada funcionario.

Nombre y Rut	Cargo	Unidad o Dpto.	Correo electrónico	Teléfono
Macciell Estefani Peña Palominos Rut [REDACTED]	Contrata Profesional grado 12	OLN	[REDACTED]	382355
YESSICA INÉS COLQUE CORTÉS Rut [REDACTED]	CONTRATA PROFESIONAL GRADO 12	Comodato	[REDACTED]	382337
RAÚL Alejandro SEGOVIA ESPINOZA Rut [REDACTED]	CONTRATA PROFESIONAL GRADO 10	Deportes	[REDACTED]	206502

Se designa como funcionario suplente en la eventualidad que alguno de los titulares no pueda asumir cargo en la comisión evaluadora a:

Nombre y Rut	Cargo	Unidad o Dpto.	Correo electrónico	Teléfono
LORETO VALDENEGRO FLORES Rut [REDACTED]	CONTRATA ADMINISTRATIVO GRADO 13	Deportes	[REDACTED]	206050
Maikol Pacheco Miño Rut [REDACTED]	Planta PROFESIONAL GRADO 12	DAT	[REDACTED]	382355

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4. **TÉNGASE PRESENTE**, que las fechas informadas en el portal www.mercadopublico.cl, quedarán sujetas a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba las bases. Sin embargo, se debe mantener siempre la proporción de plazos de cada actividad, sin perjuicio de realizar los ajustes imprescindibles según las necesidades de la I.M.A.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas – I.M.A, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, Adquisiciones, Administración Municipal.

**POR ORDEN DEL ALCALDE
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

(FDO.) CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL Y SERGIO FLORES AGUILERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S).

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines procedentes.


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/SF/RAU NNR/jmc.-

Distribución: Administración y Finanzas, Adquisiciones IMA, DIDECO, LOBBY, comisión evaluadora Contraloría y Archivo.-